

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 17 de septiembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de octubre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2502, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metá-

lico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 29 de junio de 1998.—La Secretaria judicial, María Asunción Varona García.—36.183.

TARRAGONA

Edicto

Don Eduardo Saavedra Maldonado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Tarragona y su provincia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos, número 790/1996, ejecución número 208/1997, seguidos a instancia de don José Curto Tomás y cinco más, contra «Inlca, Sociedad Anónima», en los que se ha acordado, por propuesta de providencia de fecha 22 de junio de 1998, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, previniendo que se sujetará a las siguientes condiciones:

Primera.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Ramón y Cajal, números 51-53, escalera B, entresuelo, de Tarragona, el día 17 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas, en primera subasta; el día 15 de octubre de 1998, a las diez treinta horas, en su caso, en segunda subasta, y el día 12 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas, también en su caso, en tercera subasta.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 1271, número de cuenta 4209/0000/64/0790/96, el 20 por 100 del precio de tasación de los bienes, presentado ante esta Secretaría el resguardo justificativo de ingreso.

Tercera.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito, siempre que la postura mínima admisible no sea superior al importe de su crédito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en este Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de ingreso del 20 por 100 del precio de tasación.

Quinta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Sexta.—En la primera subasta los bienes tendrán como precio el señalado en la tasación pericial definitivamente aprobada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio.

Séptima.—Que en la segunda subasta, en su caso, el precio antes señalado se rebaja al 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio.

Octava.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan el 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciados los bienes. Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Novena.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados, en la forma y por las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Décima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes objeto de subasta, precisando el valor de la tasación de los mismos, son los siguientes:

Camión marca «DAF», modelo FA2805, matrícula T-4587-AM: 3.000.000 de pesetas.

Camión-grúa marca «DAF» FA-4280, matrícula T-2950-AB: 2.000.000 de pesetas.

Camión marca «Pegaso», modelo 1065 LB, matrícula T-4193-A: 400.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-0813-V: 300.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-1857-X: 300.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-8024-X: 300.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-2987-W: 300.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-6162-W: 300.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-6163-W: 300.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Marbella», matrícula T-4106-AB: 150.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Marbella», matrícula T-5620-X: 100.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Ibiza», 1.5, matrícula T-6692-Z: 150.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Ibiza», diesel, matrícula T-6252-Z: 150.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Ibiza», diesel, matrícula T-4118-AB: 200.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Ibiza», diesel, matrícula T-4119-AB: 200.000 pesetas.

Turismo marca «Wolkswagen Polo», 1.05, matrícula T-1806-U: 250.000 pesetas.

Turismo marca «Wolkswagen Polo», 1.8, diesel, matrícula T-6788-U: 300.000 pesetas.

Turismo marca «Ford Fiesta», 1.0, matrícula T-5283-Z: 200.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-0234-Y: 100.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-0235-Y: 100.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra» 024, matrícula T-6878-Y: 150.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-6409-X: 150.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-6410-X: 150.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-6230-X: 150.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-6231-X: 150.000 pesetas.

Furgoneta mixta marca «Nissan Trade», matrícula T-1408-V: 250.000 pesetas.

Vehículo marca «Carman», modelo Carmix 3500, matrícula T-43336-VE: 900.000 pesetas.

Vehículo marca «Case», modelo 680 Km, matrícula T-39855-VE: 800.000 pesetas.

Total: 11.800.000 pesetas.

Dado en Tarragona a 22 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Eduardo Saavedra Maldonado.—La Secretaria.—36.172.

VIGO

Edicto

Don José Manuel Díaz Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Vigo,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 774/1997, ejecución número 19/1998 y acumulados, se sigue procedimiento a instancias de doña Purificación González Villar y seis más contra «El